

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 07/06/2021
21:15:34



RESOLUCION N° 01200-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 07/06/2021
21:16:32

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001943

Trujillo, 07 de junio de dos mil veintiuno.

ACTA ELECTORAL N.° 028428-96-V

La Libertad, Otuzco, Otuzco

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 07/06/2021
21:05:29

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta observada no tiene la firma del tercer miembro en el acta de instalación, sufragio y escrutinio.
- Referencia normativa:** Según el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, Para resolver la primera observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se advierte que:
 - Las actas correspondientes a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales y del Jurado Electoral Especial, no tiene la firma del tercer miembro de mesa en el acta de instalación, sufragio y escrutinio.
- Análisis y conclusión:** Luego de efectuar el cotejo correspondiente y al ver que en el acta electoral correspondiente a este Jurado Electoral Especial no se encuentra la firma del tercer miembro de mesa en el acta de instalación, sufragio y escrutinio, se debe declarar la nulidad del acta, y consignar como votos nulos el total de electores hábiles, de acuerdo a lo señalado el artículo 11 del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 07/06/2021
20:41:39

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **NULA** el acta electoral N.° 028428-96-V.

Artículo segundo. – **CONSIGNAR** la cifra de **300** como total de votos nulos en el acta electoral N.° 028428-96-V.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

AV. NICOLAS DE PEROLA N° 951 URB. SAN JAMES
Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ



RESOLUCION N° 01200-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ

Fecha: 07/06/2021
21:15:42

Artículo tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral

Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN

Fecha: 07/06/2021
21:05:42

DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN

Segundo Miembro

JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA

Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 07/06/2021
20:41:43

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ

Secretario Jurisdiccional

laca

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

AV. NICOLAS DE PIROLA N° 951 URB. SANTA ANA
Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

